



Municipalidad de General Pueyrredon
2026

Decreto Firma Conjunta

Número:

Referencia: DECRETO Licit Publ 12/26 Obra CAMBIO DE TECHOS EN ESCUELA MUNICIPAL 3 EMES 203 EX-2026-00207041- -MUNIMDP-DTLBSO#SEH

VISTO el Expediente Municipal N° 169-5-2025 Cuerpo 7 por el que se tramita la Licitación Pública N° 12/26 para la ejecución de la obra pública “CAMBIO DE TECHOS EN ESCUELA MUNICIPAL N° 3 – E.M.E.S. N° 203” (Expediente Electrónico EX-2026-00207041- -MUNIMDP-DTLBSO#SEH), y

CONSIDERANDO

Que se ha dado cumplimiento al principio de publicidad, conforme lo establecido en el artículo 142° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, con las publicaciones en el Boletín Oficial, en la página Web Oficial de Municipio y en el diario “La Capital” de la ciudad de Mar del Plata.

Que conforme Acta de Apertura de sobres de fecha 08 de Mayo de 2026 (fs. 107/108), se constata que se han recibido siete (7) propuestas, correspondientes a las firmas RODRIGO ALBA SRL, COCERES FAHEY CONSTRUCTORA S.R.L, SENDEROS DE LA COSTA S.A, ROCMA SRL, INDUSTRIA ARGENTINA DE CEMENTO Y CONSTRUCCIONES S.A, TALLERES BJ IRRAZABAL S.A Y SAUBER ARGENTINA S.A.

Que se procede a rechazar en el acto de apertura la propuesta presentada por la firma SENDEROS DE LA COSTA S.A por no inclusión en el sobre 2 de la documentación exigida en el artículo 10.1 inc. n. conforme art 11.1.5.

Que la Comisión Permanente Asesora de Estudio y Evaluación de Ofertas y Adjudicación, a fs. 1220 analiza la documentación faltante solicitada en el Artículo N° 17.2 y solicita documentación a las firmas ROCMA y RODRIGO ALBA S.R.L mediante Cédula de Notificación, e informa que corresponde rechazar:

- las propuestas de las firmas TALLERES BJ IRRAZABAL S.A Y SAUBER ARGENTINA S.A por no encontrarse inscriptos en el Registro Único de Proveedores del Municipio.

- la propuesta de la firma COCERES FAHEY CONSTRUCTORA S.R.L por no contar con la capacidad técnico-financiera solicitada en el Artículo 14 inc. 2.

Que a fs. 1226 la Comisión Permanente Asesora de Estudio y Evaluación de Ofertas y Adjudicación informa que corresponde rechazar la propuesta de la firma ROCMA SRL por no dar cumplimiento a lo solicitado en el plazo otorgado conforme el art 11.1 infine.

En consecuencia, corresponde declara válidas las propuestas de las firmas RODRIGO ALBA S.R.L. e INDUSTRIA ARGENTINA DE CEMENTO Y CONSTRUCCIONES S.A, considerando que los montos de oferta básica no difieren en más de un cinco por ciento (5%) entre ellas, se sugiere habilitar el uso de la opción de mejora de ofertas establecida en el artículo 24 de las Cláusulas Legales Particulares.

Que a fojas 1227, la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano, remite las actuaciones a fin de evaluar la procedencia de una mejora de ofertas en función de lo establecido en el artículo 24 de las Cláusulas Legales Particulares.

Que con fecha 29 de Junio de 2026 se procede a la apertura de la mejora de oferta habiendo recibido dos (2) propuestas de las firmas INDUSTRIA ARGENTINA DE CEMENTO Y CONSTRUCCIONES S.A y RODRIGO ALBA S.R.L.

Que a fs. 1243 la Comisión Permanente Asesora de Estudio y Evaluación de Ofertas y Adjudicación informa que existiendo una diferencia entre las ofertas presentadas en más de un cinco por ciento (5%), no resulta de aplicación el Régimen de Compre Marplatense (art. 23 cláusulas legales particulares y Ordenanza N° 24820 art. 5°). Por lo expuesto la oferta básica y alternativa válida de menor precio resulta ser la presentada por la firma RODRIGO ALBA S.R.L.

Que a fojas 1246, la Subsecretaría de Economía y Hacienda, solicita dar curso al presente en las condiciones de oferta básica, la cual no prevé entrega de anticipo financiero.

Que a fojas 1252 interviene la Contaduría General, realizando el control de legalidad de su competencia.

Por todo ello y en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°. - Apruébase la Licitación Pública N° 12/26 para la ejecución de la obra pública “CAMBIO DE TECHOS EN ESCUELA MUNICIPAL N° 3 – E.M.E.S. N° 203” cuya apertura de sobres se efectuó el día 08 de mayo de 2026 a las 10:02 horas y la mejora de ofertas el día 29 de junio de 2026 a las 11.30 horas.

ARTICULO 2°.- Rechazase las propuestas de las firmas COCERES FAHEY CONSTRUCTORA SRL,

SENDEROS DE LA COSTA S.A, ROCMA S.R.L, TALLERES BJ IRRAZABAL SA y SAUBER ARGENTINA S.A. por los motivos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 3°.- Decláranse válidas las propuestas presentadas por las firmas RODRIGO ALBA S.R.L e INDUSTRIA ARGENTINA DE CEMENTO Y CONSTRUCCIONES S.A.

ARTÍCULO 4°. - Adjudícase por menor precio en mejora de ofertas en Licitación Pública -siendo ésta conveniente y conforme Artículo N° 134 de la Ley Orgánica de las Municipalidades- a la firma RODRIGO ALBA S.R.L. en su oferta básica de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL CON 00/100 (\$293.890.000,00).

ARTÍCULO 5°. - Fijase el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato en la suma de PESOS CATORCE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$14.694.500,00) conforme las previsiones del Artículo N° 25.3 del Pliego de Bases y Condiciones - Cláusulas Legales Particulares, la que deberá ser integrada por la firma adjudicataria en el plazo establecido en el mismo artículo N° 25.3 y Artículo N° 30 del mismo plexo normativo.

ARTÍCULO 6°.- Autorízase la devolución de la garantía de oferta, a la firma RODRIGO ALBA una vez constituida la garantía de cumplimiento de contrato.

ARTÍCULO 7°. - Autorízase la devolución de la garantía de cumplimiento de contrato estipulada en el Artículo N° 4.5° de las Cláusulas Generales del Pliego de Bases y Condiciones, una vez cumplidas todas las obligaciones emergentes de la presente licitación, conforme el Artículo N° 25. 5° del Pliego de Bases y Condiciones – Cláusulas Legales Particulares.

ARTÍCULO 8°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de la Secretaría de Participación Ciudadana y Descentralización a cargo de la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano y de la Secretaría de Legal, Técnica y de Hacienda.

ARTÍCULO 9°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Municipal y comuníquese.

